

## ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del yacimiento «Loma Linda»*

El yacimiento de «Loma Linda» está situado en el término municipal de Ogijares (Granada).

Se puede observar la existencia de varios muros realizados con piedras de mediano tamaño, trabados con argamasa, con paredes recubiertas de estuco y abundantes restos cerámicos datables como de época ibérica, correspondiendo estos restos a un asentamiento de esta época desconocido hasta la actualidad.

Superficie: 11.900 metros cuadrados.

**4504** RESOLUCION de 19 de mayo 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la Necrópolis Prehistórica de Hacho, situada en la sierra de Hacho, en término municipal de Pizarra (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la «Sierra de Hacho», situada en la sierra de Hacho, en el término municipal de Pizarra (Málaga), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

A fin de proteger dicha Necrópolis Prehistórica, ya que se trata de un yacimiento con tipologías de enterramientos, de un espectro cronológico entre un cobre antiguo a un bronce argárico, se ha delimitado la zona afectada que figura en el plano que se publica como anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pizarra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 19 de mayo de 1986.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

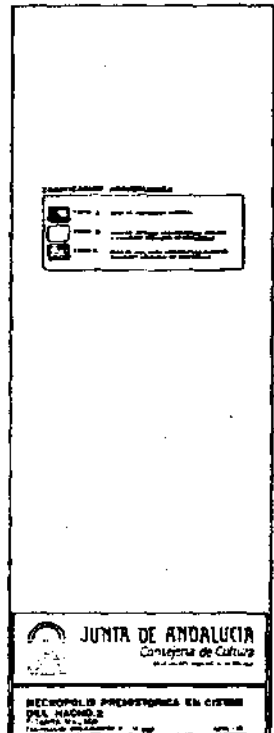
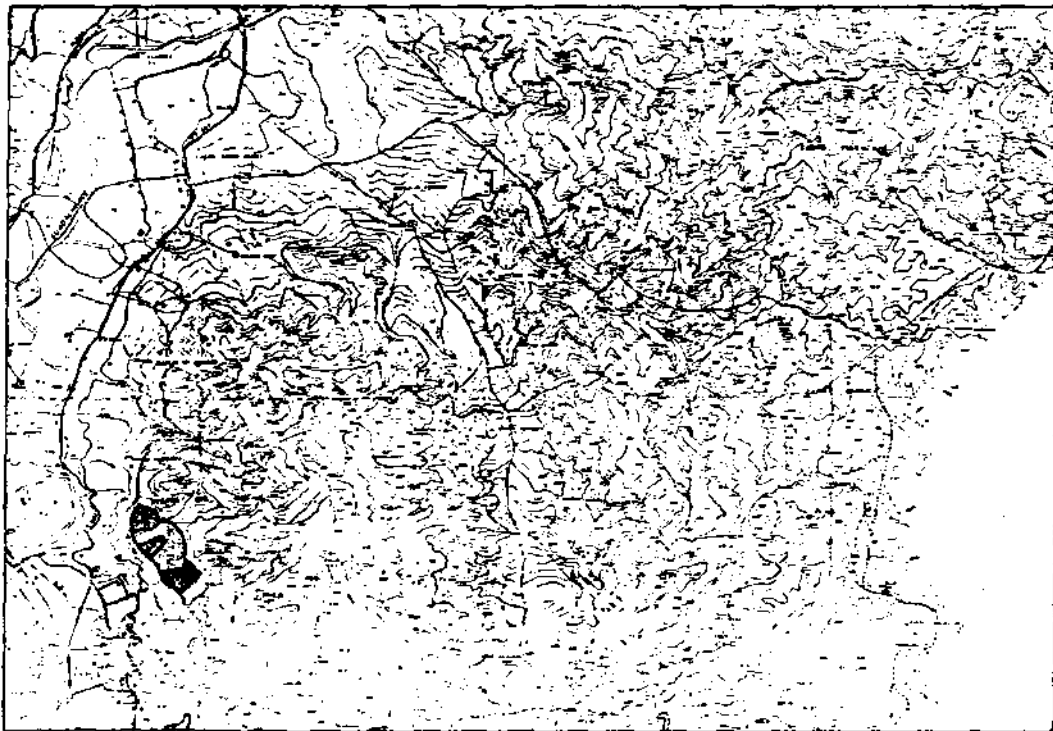
## ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del yacimiento «Necrópolis Prehistórica de Hacho»*

El yacimiento Necrópolis Prehistórica de Hacho está situado en la sierra de Hacho, en el término municipal de Pizarra (Málaga).

La observación de la tipología de los enterramientos, así como la de los materiales que se han encontrado, hablan de un espectro cronológico que iría, de un cobre antiguo a un bronce argárico (enterramiento en cistas, punta palmela, plaqueta de arquero, cuencos de casquetes esféricos, etc.).

En la fase de montefrío III extractos VA, IVB, IVA y III, correspondientes al cobre antiguo, medio y final aparecen las cerámicas que se dan en la Necrópolis de Pizarra, como momento inicial de ocupación (finales del tercer milenio) siendo su momento final hacia 1800 y correspondiendo a un Argar A (bronce inicial).



**4505** RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la «Cueva de Ambrosio», perteneciente al término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la «Cueva

de Ambrosio», perteneciente al término municipal de Vélez-Blanco (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con el objeto de proteger uno de los yacimientos paleolíticos más importantes del sureste, ya que ofrece una interesante secuencia cultural perteneciente al Paleolítico Superior y Epipaleolítico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vélez-Blanco que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en

las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de mayo de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Descripción del yacimiento «Cueva de Ambrosio»*

El yacimiento de la «Cueva de Ambrosio» se localiza en un gran abrigo de 39 metros de amplitud, 18 metros de altura y en su zona más profunda mide unos 17 metros. Se abre a un inmenso cantil de casi 100 metros de altura con una orientación este-oeste y sobre el arroyo del Moral. Se encuentra en el término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Se trata de uno de los yacimientos paleolíticos más importantes del sureste, ya que ofrece una interesante secuencia cultural perteneciente al Paleolítico Superior y Epipaleolítico.

##### *Delimitación del yacimiento «Cueva de Ambrosio»*

Sus límites son las paredes del abrigo que se abre en dirección este-oeste en su parte sur sobre el arroyo del Moral, limitando el yacimiento la verja de protección del mismo, situada sobre el escarpe de la pendiente sobre dicho arroyo.

Superficie: 1.200 metros cuadrados.

**4506** RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado,

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno con fuertes evocaciones históricas, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Descripción del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz*

Mandado edificar por la Diputación Provincial de Cádiz en 1925/26, fue inaugurado el 16 de julio de 1926.

Construido según planos del Arquitecto Enrique García Cañas, en su construcción intervinieron, además, el Arquitecto Juan L. Romero Aranda y el Constructor Alberto Levensfeld Spencer.

Su línea constructiva oscila entre el art-nouveau y cierto regionalismo, todo ello montado sobre una estructura de tipo industrial novedosa cuando se construyó.

Posee el edificio planta de cuarto creciente, fórmula de origen clásico utilizada por Palladio en sus dibujos y en algunas de sus villas.

Construido en hormigón armado, a base de pilares que asientan sobre la arena, el Balneario consta de un pabellón central del que salen dos alas terminadas en miradores.

##### *Delimitación del entorno del Balneario de «Nuestra Señora de la Palma y del Real» (Balneario de la Palma), en Cádiz*

Ubicado en la gaditana playa de la Caleta, al oeste de la ciudad, entre el Baluarte de Santa Catalina y el Castillo de San Sebastián, que sirven de límites naturales a dicha playa.

Edificado sobre pilares que asientan sobre la misma arena de la playa de la Caleta, el Balneario de la Palma se encuentra hacia la mitad de ésta, siendo sus límites los siguientes: Al noroeste, el Baluarte de Santa Catalina (1599); al suroeste, el Castillo de San Sebastián (1613); al este, los restos de la muralla defensiva de la ciudad y los edificios de la Institución Valcárcel, antiguo Hospicio Provincial (siglo XVIII) y el del Hospital de Mora, y al oeste el mar.

**4507** RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria del convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar (antiguo convento de los Mínimos) y los jardines que forman la llamada plaza de Alfonso XII (Jardín Militar), en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado,

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria del convento de Frailes Mínimos, Hospital Militar (antiguo convento de los Mínimos) y los jardines que forman la llamada plaza de Alfonso XII (Jardín Militar), en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de junio de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Descripción*

El Santuario de la Victoria constituye el centro de culto Mariano más importante de Málaga y su provincia al venerarse en él la imagen de la patrona de Málaga.

Sus orígenes se remontan a la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos el 4 de agosto de 1487 y fue el primer convento de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula fundado en España.

El actual templo es de fines del siglo XVII (1693) y se levantó con el apoyo económico del Conde de Buenavista.

Tiene planta de cruz latina con los brazos del crucero adoptando disposición absidial. Es de tres naves, la central de la misma anchura que el crucero y las laterales desiguales.

La nave central se cubre con bóveda de medio punto sobre arcos torales con interrupción de las bóvedas que la interfieren para formar los lunetos de donde se recibe la luz exterior.

El espacio más destacado de la iglesia es, sin duda, el camarín de la Virgen de la Victoria, una de las joyas del barroco andaluz,